



Medellín, martes 31 de agosto de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.125

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003049	Agosto 27 de 2021	3	070003056	Agosto 27 de 2021	20
070003050	Agosto 27 de 2021	6	070003057	Agosto 27 de 2021	22
070003051	Agosto 27 de 2021	9	070003058	Agosto 27 de 2021	24
070003052	Agosto 27 de 2021	12	070003059	Agosto 27 de 2021	26
070003053	Agosto 27 de 2021	14	070003060	Agosto 27 de 2021	29
070003054	Agosto 27 de 2021	16	070003061	Agosto 27 de 2021	33
070003055	Agosto 27 de 2021	18	070003062	Agosto 27 de 2021	36



Radicado: D 2021070003049

Fecha: 27/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de
Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que

CM



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Nivel de Básica Primaria, del municipio de Ituango, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba de la señora **MAYORIAN GARCES RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.041.229.544**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Centro Educativo Rural Los Venados, del Municipio de Ituango, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11297 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo del señor **JOHN MICHEL GARCIA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.042.769.700**, quien pasó a otro municipio.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MAYORIAN GARCES RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.041.229.544**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Centro Educativo Rural Los Venados, del Municipio de Ituango, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11297 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo del señor **JOHN MICHEL GARCIA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.042.769.700**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **MAYORIAN GARCES RESTREPO**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		26/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	25/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		23/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	20/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera Lopez	20/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003050

Fecha: 27/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que

470



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Nivel de Básica Primaria, del municipio de Ituango, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba del señor **JUAN CAMILO MORALES CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.071.303.440**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Centro Educativo Rural Palmichal, del Municipio de Ituango, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11297 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora **LILIANA MARIA CORREA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.564.420**, quien pasó a otro municipio.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN CAMILO MORALES CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.071.303.440**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Centro Educativo Rural Palmichal, del Municipio de Ituango, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11297 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora **LILIANA MARIA CORREA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.564.420**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **JUAN CAMILO MORALES CASTAÑO**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		26/08/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana milena sierra s.	25/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		23/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	20/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera Lopez	20/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003051

Fecha: 27/08/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que

GW



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Nivel de Básica Primaria, del municipio de Ituango, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba de la señora **MARIA AZENED URIBE CALLE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.866.155**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Badillo, sede Centro Educativo Rural Soledad, del Municipio de Ituango, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11297 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora **JANIS SHIRLEY GELVES PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.641.958**, quien pasó a otro municipio.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIA AZENED URIBE CALLE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.866.155**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Badillo, sede Centro Educativo Rural Soledad, del Municipio de Ituango, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11297 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora **JANIS SHIRLEY GELVES PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.641.958**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **MARIA AZENED URIBE CALLE**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		26/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	25/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		24/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		23/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		20/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003052

Fecha: 27/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”

Mediante el Decreto N° **2020070003547** del 29 de diciembre de 2020, se nombró en Periodo de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YANNETH ESTELA GOMEZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.785.329**, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras, sede Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras, del municipio de Mutatá, en Reemplazo de la señora **MARIA ACENETH MOSQUERA CORDOBA**, identificada con Cédula **1.003.853.827**, quien pasó para otro municipio.

En razón a que, mediante solicitud allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), Radicado N° **ANT2021ER037404**, del 08 de julio de 2021, la señora Gómez Ramírez, solicita sea reconocido su título de Magister, el cual aportó en el momento de tomar posesión del cargo, se hace necesario aclarar el Decreto N° **2020070003547** del 29 de diciembre de 2020, en el artículo primero, en el sentido de indicar que la señora Gómez Ramírez es **Magister en Educación**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° 2020070003547 del 29 de diciembre de 2020, en el artículo primero, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba a la señora **YANNETH ESTELA GOMEZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.785.329, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras, sede Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras, del municipio de Mutatá, en Reemplazo de la señora **MARIA ACENETH MOSQUERA CORDOBA**, identificada con Cédula 1.003.853.827, quien pasó para otro municipio; en el sentido de indicar que la señora Gómez Ramírez es **Magíster en Educación**; según lo expuesto en la parte motiva.

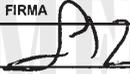
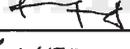
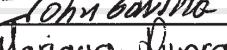
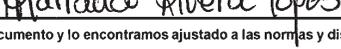
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **YANNETH ESTELA GOMEZ RAMOREZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		26/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		25/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		24/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		23/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		23/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003053

Fecha: 27/08/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia
- * Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* La señora **MARY SOL BARRIOS ATENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.897.684**, se encontraba vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Colegio Puerto López, del municipio de El Bagre, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro civil de defunción, fue certificado con el número 728170428, el fallecimiento de la señora **MARY SOL BARRIOS ATENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.897.684**, ocurrido el día 09 de agosto de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 09 de agosto de 2021, el cargo de Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, que ocupaba la señora **MARY SOL BARRIOS ATENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.897.684**, vinculada en Periodo de Prueba, en la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Colegio Puerto López, del municipio de El Bagre, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, quien falleció el 09 de agosto de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		26/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	25/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		24/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	23/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	23/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003054

Fecha: 27/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen **necesidades del servicio de carácter académico o administrativo**, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio, a la señora **MARTA RUBY LONDOÑO BARRIENTOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.530.014**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Pbro. Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, sede Centro Educativo Rural La Salazar, del municipio de Belmira, en reemplazo de la señora **AIDE CLEMENCIA GARCIA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.530.387**, quien pasó a otro municipio; la señora Londoño Barrientos, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Las Cruces, sede Centro Educativo Rural Joaquín Emilio Arango, del municipio de San Andrés De Cuerquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARTA RUBY LONDOÑO BARRIENTOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.530.014**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Pbro. Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, sede Centro Educativo Rural La Salazar, del municipio de Belmira, en reemplazo de la señora **AIDE CLEMENCIA GARCIA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.530.387**, quien pasó a otro municipio; la señora Londoño Barrientos, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Las Cruces, sede Centro Educativo Rural Joaquín Emilio Arango, del municipio de San Andrés De Cuerquia; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo, a la señora **MARTA RUBY LONDOÑO BARRIENTOS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		26/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		25/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		24/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		24/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		19/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003055

Fecha: 27/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del Sistema Maestro

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, al educador que a continuación se indica:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	HECTOR STALIN LARGO SANCHEZ	1.022.933.924	PROFESIONAL EN CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA EDUCACION FISICA, MAGISTER EN CIENCIAS Y TECNOLOGIAS DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FISICA	I.E FILIBERTO RESTRWEPO SIERRA SEDE LICEO MANUELA BELTRAN	MACEO	MARTINEZ TAPIA EMPERATRIZ CC 66981283 QUIEN RENUNCIA	EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el llenó de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		26/08/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	25/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director de asuntos legales - Educación		23/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	23/08/2021
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucia Velásquez	17/08/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070003056

Fecha: 27/08/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto D 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

El Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia mediante Fallo verbal del 17 de agosto de 2021, dentro del proceso radicado bajo el número 446-2013 impuso a la señora **ISABEL CRISTINA GUERRERO AGUIRRE** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.652.671 en su condición de docente de la I.E María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar, la **SUSPENSION DE TRES (3) MESES EN EL EJERCICIO DEL CARGO**.

Según Constancia de Ejecutoria del 17 de agosto de 2021, la decisión de Primera Instancia, se encuentra debidamente ejecutoriada, ante la no interposición del recurso de apelación.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, corresponde a la Secretaria de Educación, en calidad de nominadora hacer efectiva la sanción impuesta a la señora **ISABEL CRISTINA GUERRERO AGUIRRE** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.652.671.

Según el artículo 174 de la ley 734 de 2002, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro Control y Correspondencia – Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta a la señora **ISABEL CRISTINA GUERRERO AGUIRRE** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.652.671 en su condición de docente de la I.E María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Fallo de Primera Instancia con fecha del 17 de agosto de 2021, dentro del proceso radicado bajo el número 446-2013, consistente en la **SUSPENSION DE TRES (3) MESES EN EL EJERCICIO DEL CARGO**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **ISABEL CRISTINA GUERRERO AGUIRRE** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.652.671 o a su apoderado, haciéndoles entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia – Grupo – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Beatriz Elena Céspedes Muñoz Profesional Universitaria		26/03/2021
Revisó:	Revisó: Carlos Eduardo Cellis Calvache Director de Asuntos Legales		25/02/2021



Radicado: D 2021070003057

Fecha: 27/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se aclara parcialmente un acto administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2911 del 3 de noviembre de 2010, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto D 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

Por medio de decreto D2021070002960 del 13 de agosto de 2021, la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de nominador expide el acto administrativo para hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta por la Oficina de Control Interno Disciplinario a la señora **SOLEI MONSALVE AYUB** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.32.784.964 en su condición de docente del CER la Mina Berlín del municipio de Briceño, consistente en la **SUSPENSION DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DEL CARGO, E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO.**

Al momento de hacerse efectiva la suspensión por la oficina de nómina de la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina de la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, se advierte que la señora **SOLEI MONSALVE AYUB** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.32.784.964, se encuentra retirada de la planta de cargos desde el 19 de julio de 2015, toda vez que mediante Decreto No. 201500002601 del 16 de julio de 2015 se le termina el nombramiento en provisionalidad.

De conformidad con el artículo 45, numeral segundo de la Ley 734 de 2002, consagra que, la suspensión implica la separación del ejercicio del cargo en cuyo desempeño se originó la falta disciplinaria y la inhabilidad especial, la imposibilidad de ejercer la función pública, en cualquier cargo distinto de aquél, por el término señalado en el fallo. A su turno, el tercer inciso del artículo 46 ibidem, señala que la suspensión no podrá ser inferior a un mes ni superior a doce meses.

Sin embargo, “*Cuando el disciplinado haya cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo o durante la ejecución del mismo, cuando no fuere posible ejecutar la sanción se convertirá el término de suspensión o el que faltare, según el caso, en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de la inhabilidad especial.*” (negrilla fuera de texto).

Como en el caso concreto, la señora **SOLEI MONSALVE AYUB** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.32.784.964 se encuentra retirada del servicio, deberá conmutarse el término de la sanción propia para la falta imputada, esto la de suspensión de DOS MESES en el ejercicio del cargo, por **salarios de acuerdo al**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta; y no como allí se dijo.

Por lo tanto, y en consideración a lo anterior, **LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR parcialmente el Decreto No D2021070002960 del 13 de agosto de 2021, en el sentido de hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta a la señora **SOLEI MONSALVE AYUB** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.32.784.964 en su condición de docente del CER la Mina Berlín del municipio de Briceño, consistente en la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO**, pero en atención al inciso tercero del Artículo 46 de la Ley 734 de 2002, dado que la disciplinada había cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo, la sanción será la equivalente a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$2.648.046)**, y no como allí se dijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **SOLEI MONSALVE AYUB** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.32.784.964, o a su apoderado, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Lo resuelto en los demás artículos conservan su validez y no sobrellevan ninguna modificación.

ARTÍCULO CUARTO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Dirección de Talento Humano Docente de la Secretaría de Educación, (secciones Nómina, Fondo Prestacional del Magisterio) y a la Oficina de Control Interno Disciplinario, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Beatriz Elena Céspedes Muñoz Profesional Universitaria		26/08/2021
Revisó:	Revisó: Carlos Eduardo Cellis Calvache Director de Asuntos Legales		20/08/2021



Radicado: D 2021070003058

Fecha: 27/08/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN UN ACTO
ADMINISTRATIVO"**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y los Decretos Nacionales 3003 del 30 de agosto de 2005 y 4973 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, consagra que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.
2. Que el departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 2021070002518 del 16 de julio de 2021, evaluó la capacidad de gestión en salud de los municipios del departamento de Antioquia correspondiente al período 2020.
3. Que en dicho Decreto en el considerando siete (7), indica sobre las calificaciones obtenidas por los municipios mediante la evaluación de la capacidad de gestión en salud del período 2020 y por un error de digitación en la calificación del municipio de Girardota no se colocó el valor correcto que es de 92,9.
4. Que conocido el yerro, se determinó que se debe hacer la corrección de dicho error con el fin de ajustar el número real de la calificación, el cual debe ser 92,9.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Modifíquese parcialmente el considerando 7 del Decreto Departamental No. 2021070002518 del 16 de julio de 2021, por medio del cual se evalúa la capacidad de gestión en salud de los municipios del departamento de Antioquia correspondiente al período 2020, en lo relativo a la calificación del municipio de Girardota quedando así:

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN UN ACTO ADMINISTRATIVO"

- GIRARDOTA, calificación: 92,9.

Artículo 2°. Los demás considerandos y artículos del Decreto Departamental No. 2021070002518 del 16 de julio de 2021, no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suñ

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Lina María Bustamante Sánchez
LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria de Salud y Protección Social de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Ligia Amparo Torres Acevedo Subsecretaria Planeación para la Atención en Salud	<i>[Firma]</i>	
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez. Director Jurídico de Asuntos Legales. SSSA.	<i>[Firma]</i>	
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico.	<i>[Firma]</i>	25-8-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070003059

Fecha: 27/08/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA FALTA ABSOLUTA DE ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE URRAO Y SE HACE UN ENCARGO”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 314 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente.
2. Que el 22 de febrero de 2021 la Comisión Escrutadora del municipio de Urrao, Antioquia, expidió el formulario electoral E-26, mediante el cual declaró electa como alcaldesa a la señora ALEXANDRA MACHADO MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.345.107.
3. Que la Sala Quinta de Decisión del Tribunal Administrativo de Antioquia, en sentencia de única instancia del 2 de agosto de 2021, con ponencia de la Magistrada Vanessa Alejandra Pérez Rosales, proferida dentro del proceso de radicado número 05001233300020210057500, declaró la nulidad del acto de elección de la señora ALEXANDRA MACHADO MONTOYA como alcaldesa del municipio de Urrao, Antioquia, para el período 2021 - 2023 y ordenó la cancelación de su credencial como alcaldesa.
4. Que frente a la anterior providencia se presentó una solicitud de aclaración y adición que fue resuelta por el Despacho de la Magistrada Ponente mediante auto del 18 de agosto de 2021.
5. Que conforme a la constancia expedida por la Secretaría del Tribunal Administrativo de Antioquia, la sentencia proferida el día 2 de agosto de 2021 por la Sala Quinta de Decisión de dicha Corporación, dentro del proceso de radicado 05001233300020210057500, quedó legalmente ejecutoriada el día 25 de agosto de 2021.
6. Que como consecuencia de la declaratoria de NULIDAD DE LA ELECCIÓN de la señora ALEXANDRA MACHADO MONTOYA como alcaldesa del municipio de Urrao, Antioquia, se produce una falta absoluta en el cargo de alcalde municipal de esa localidad, al tenor de lo dispuesto en el artículo 98, Literal d) de la Ley 136 de 1994.
7. Que el artículo 314 de la Constitución Política preceptúa lo siguiente:

JSOLARTEA

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA FALTA ABSOLUTA DE ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE URRAO Y SE HACE UN ENCARGO"

"En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente"

"Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido. (Negrilla y resalto fuera del texto).

8. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 de la Constitución Política, el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, el artículo 29 parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011, en los casos de falta absoluta, el Gobernador designará al alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección, mientras se surte el proceso para convocar a elecciones en dicho municipio.

9. Que se hace necesario informar la situación a la Registraduría Nacional del Estado Civil - Delegación Departamental de Antioquia, a fin de que se certifique el partido, movimiento o coalición que avaló la candidatura de la señora ALEXANDRA MACHADO MONTOYA y, posteriormente, fijar fecha, dentro de los términos legales, para elección de alcalde en el Municipio de Urrao, Antioquia.

10. Que mientras se realiza el procedimiento establecido en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 y en el parágrafo 3° del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, y con el fin de no interrumpir el servicio en la administración municipal, se encargará de la alcaldía de Urrao, Antioquia, al señor **NELSON DE JESÚS QUIROZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.050.670, actual Secretario General y de Gobierno del municipio.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Declarar la **FALTA ABSOLUTA** por la declaratoria de **NULIDAD DE LA ELECCIÓN** de la señora **ALEXANDRA MACHADO MONTOYA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 43.345.107, como alcaldesa del municipio de **Urrao, Antioquia, para el período 2021 - 2023**, conforme lo establece el artículo 98 literal d) de la Ley 136 de 1994.

Artículo 2°. **ENCARGAR** al señor **NELSON DE JESÚS QUIROZ MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.050.670, actual Secretario General y de Gobierno del municipio de Urrao, Antioquia, como alcalde municipal, hasta tanto se cumpla el procedimiento señalado en los artículos 314 de la Constitución Política y 106 de la Ley 136 de 1994, modificado por el inciso 2° del parágrafo 3° del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011.

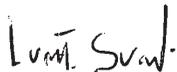
Artículo 3°. **COMUNICAR** el contenido del presente Decreto en los términos de Ley, a la señora **ALEXANDRA MACHADO MONTOYA**, alcaldesa titular del municipio de Urrao, al señor **NELSON DE JESÚS QUIROZ MEJIA**, actual Secretario General y de Gobierno de

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA FALTA ABSOLUTA DE ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE URRAO Y SE HACE UN ENCARGO"

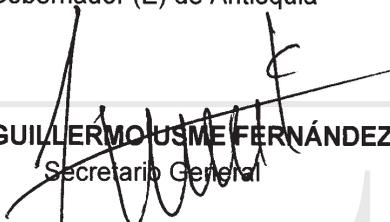
Urrao, Antioquia y en adelante como alcalde municipal encargado, a la Registraduría Nacional del Estado Civil – Delegación para el Departamento de Antioquia y a la Oficina de Personal del municipio de Urrao, Antioquia.

Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
Secretario de Gobierno, Paz y No Violencia

		FECHA	FIRMA
Proyectó:	Juan Sebastián Solarte Álvarez - Profesional Especializado Secretaria Gobierno, Paz y No Violencia	27-08-2021	
Revisó:	Alexander Mejía Román - Director de Asesoría Legal y de Control	27-08-21	
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	27-08-21	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070003060

Fecha: 27/08/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA UNA COMISIÓN DE TRABAJO CON EL PROPÓSITO DE HACER LA COORDINACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA”

EL GOBERNADOR (E) DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1797 de 2016, el Decreto No. 1427 de 2016,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 consagró que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional serán nombrados por el Presidente de la República y los del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva entidad territorial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia, establecidos en el artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005 y la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Resolución No. 680 de 2016.
2. Que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado son empleados de periodo institucional de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde.
3. Que el Hospital Cesar Uribe Piedrahita del municipio de Caucaasia, Antioquia; es una Empresa Social del Estado de orden departamental y de segundo nivel de atención en salud.
4. Que el cargo de Gerente de la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita se encuentra vacante, debido al fallecimiento del señor LUIS OCTAVIO GUTIÉRREZ MONTES.
5. Que mediante el Decreto No. 1427 de 2016 el Gobierno Nacional reglamentó el procedimiento para la evaluación de las competencias señaladas por el

GU

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA UNA COMISIÓN DE TRABAJO CON EL PROPÓSITO DE HACER LA COORDINACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA"

Departamento Administrativo de la Función Pública que deben acreditar los aspirantes a ocupar el empleo de Director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden nacional, departamental, distrital o municipal.

6. Que mediante Concepto 247251 del 28 de noviembre de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptuó que en cuanto al proceso de selección de los Gerentes de las ESE del nivel territorial, el Gobernador o el Alcalde podrán hacer la evaluación de las competencias exigidas directamente o con el apoyo gratuito de la Función Pública, teniendo a esta como primera opción, sin embargo, la norma plantea otras alternativas como:

- Un órgano técnico designado por la entidad para el efecto y conformado por los directivos de la entidad nominadora y/o consultores externos.
- Universidades públicas o privadas.
- Empresas consultoras externas especializadas en selección de personal.
- A través de contratos o convenios interadministrativos celebrados con entidades de la administración pública con experiencia en selección de personal.

7. Que mediante Resolución No. 680 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función, señaló las competencias que deben demostrar el aspirante a ocupar el empleo de Gerente de una Empresa Social del Estado, esto es, que el candidato deberá demostrar las siguientes competencias:

- Compromiso con el servicio público que consiste en desempeñarse de acuerdo con el marco de valores, misión y objetivos de la organización y de su grupo de trabajo.
- Orientación a los resultados consistente en cumplir los compromisos organizacionales con eficiencia y calidad.
- Manejo de las relaciones interpersonales consistente en establecer y mantener relaciones profesionales cordiales, armónicas, y respetuosas que faciliten el buen desempeño institucional y favorezcan el clima organizacional.
- Planeación que consistente en la capacidad para reflexionar estratégicamente, generar ideas acerca de cómo la organización puede crear el máximo valor y determinar metas y prioridades de la organización.
- Manejo eficaz y eficiente de recursos que consisten en la capacidad para administrar bienes y recursos materiales con criterios de eficacia y eficiencia.

8. Que el candidato además deberá acreditar los requisitos de título profesional y experiencia en el sector salud, exigidos en el artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005.

9. Que de conformidad con el artículo 2.5.3.8.5.4. del Decreto No. 780 de 2016 sustituido por el artículo 1º del Decreto No. 1427 de 2016, el Departamento



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA UNA COMISIÓN DE TRABAJO CON EL PROPÓSITO DE HACER LA COORDINACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA"

Administrativo de la Función Pública - DAFP adelantará de manera gratuita, cuando el respectivo nominador así se lo solicite, la evaluación de las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel departamental, distrital o municipal.

10. Que se hace necesario crear una Comisión que haga las veces de órgano técnico con el fin de evaluar las competencias de los candidatos que previamente presentarán sus hojas de vida y examen de conocimientos para el cargo de Gerente de la ESE Hospital César Uribe Piedrahita del municipio de Cauca, Antioquia. Lista que se enviará al Departamento Administrativo de la Función Pública para lo de su competencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Crear una comisión de trabajo en la cual se delega la coordinación de la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital César Uribe Piedrahita, del municipio de Cauca, Antioquia, la cual estará integrada por los siguientes servidores:

1. Tatiana María Quiceno Ibarra – Directora de Calidad y Red de Servicios de Salud del departamento de Antioquia.
2. Juan David Rodríguez Quijano – Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud del departamento de Antioquia.
3. Leopoldo Abdiel Giraldo Velásquez – Gerente para la COVID-19 del departamento de Antioquia.

Artículo 2°. Son funciones de la Comisión de trabajo:

1. Coordinar la Evaluación de las competencias de los aspirantes a Gerentes de la Empresa Social del Estado Hospital César Uribe Piedrahita, del municipio de Cauca, Antioquia. Para estas podrá incluir prueba técnica y entrevista entre otras.
2. Constatar el cumplimiento de los perfiles de los aspirantes a Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital César Uribe Piedrahita, del municipio de Cauca, Antioquia y verificar la ausencia de inhabilidades para acceder al cargo.

27

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA UNA COMISIÓN DE TRABAJO CON EL PROPÓSITO DE HACER LA COORDINACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA"

3. Remitir al Señor Gobernador la lista de aspirantes que superaron la evaluación por competencias y que cumplen con los requisitos fijados por las normas legales para ser Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital César Uribe Piedrahita, del municipio de Cauca, Antioquia, con el fin de ser enviada al Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de su expedición y tendrá vigencia hasta por el término de dos (2) meses o hasta tanto la comisión de trabajo cumpla la delegación encomendada.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Suárez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Lina María Bustamante Sánchez
LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social

Proyectó: Juan Esteban Jiménez Arboleda – Director Asuntos Legales – SSA
Revisó: Alexander Mejía Román – Director Asesoría Legal y de Control
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se realizan unas modificaciones al Presupuesto del Sistema General de Regalías.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala:
“Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.”
- b. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- c. Que el Decreto 1821 de 2020, en su artículo 2.1.1.8.4 párrafo 2 señala:
“Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda”.

✓

h

- d. Que la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías, mediante oficio con Radicado No. 2021020044647 del 24 de agosto de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos de regalías dentro de la misma Secretaría para armonizar su ejecución con las nuevas directrices contempladas en el **Manual de Clasificación Programático del Gasto Público**, expedido por el Departamento Nacional de Planeación.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No. 2021020044750 del 24 de agosto de 2021.
- f. Que el presente Decreto tiene como objetivo dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución No. 1355 del 1 de julio de 2020, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual señala en el párrafo final de su Artículo 2 lo siguiente: *“En los gastos de inversión, para cada uno de los objetos de gasto y en su máximo nivel de desagregación, se utilizarán, entre otros, los atributos de: Sector, Programa, Subprograma y Proyecto, de la Clasificación Programática del Manual de Inversión Pública Nacional”*, lo cual implicó **a nivel interno** la reformulación y registro de proyectos homólogos en el Banco de Programas y Proyectos Departamental financiados con recursos del Sistema General de Regalías-SGR y por lo tanto el traslado de los saldos por ejecutar.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
5-R005	761G	S-3	C39031	110016	\$84.032.086	Fortalecimiento de capacidades de innovación en las pequeñas y medianas empresas en el departamento de Antioquia, Occidente.
				Total	\$84.032.086	

Artículo 2º. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
5-R005	761G	S-3	C39031	250006	\$84.032.086	Fortalecimiento de capacidades de innovación en las pequeñas y medianas empresas en el departamento de Antioquia.
				Total	\$84.032.086	

Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	25/08/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Manuel Henao</i>	26/08/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP SF</i>	26/08/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAO</i>	27-8-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", establece, "**Traslados Presupuestales Internos**. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental".

- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con Radicado No. 2021020044379 del 23 de agosto de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de realizar traslados presupuestales entre proyectos de inversión de la misma Secretaría.



BJIMENEZZ



- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No.2021020044511 del 24 de agosto de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este Decreto es realizar traslado presupuestal, para adecuar los espacios físicos de las sedes educativas oficiales que están en malas condiciones, con el fin de cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio, para el regreso a clases de manera presencial.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	151F	2-3	C22013	020256	\$500.000.000	Implementación de estrategias orientadas a Escuela, vocación y proyecto de vida en Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22013	020251	\$703.739.547	Difusión de contenidos educativos, mediante diferentes medios de comunicación dirigidos a estudiantes en edad escolar en los municipios no certificados en educación del departamento de Antioquia.
0-1010	151F	2-3	C22013	020258	\$336.000.000	Formación y fortalecimiento del aprendizaje en lenguas extranjeras a docentes y estudiantes de los establecimientos Educativos Oficiales de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia
TOTAL					\$1.539.739.547	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Á.Fun	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	151F	2-3	C22015	020276	\$1.539.739.547	Construcción Intervención de la Infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia..
TOTAL					\$1.539.739.547	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	25/08/2021
Revisó	Revisión jurídica Despacho Secretaría de Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	26/08/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>DP SF</i>	26/08/2021
Vo.Bo.	Paula Andrea Duque Agudelo, Secretaria Talento Humano y Desarrollo Organizacional	<i>PA A</i>	27-8-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(16/07/2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO"

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, de conformidad con en el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y con las facultades conferidas en el Decreto 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que con la Resolución número 8323 del 21 de octubre de 2004 el Gobernador de Antioquia le reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION COLOMBO CANADIENSE domiciliada en el Municipio de La Estrella - Antioquia e identificada con Nit. 900.002.642-2

Que con el radicado número 2021010268268 del 15 de julio de presente anualidad, el señor Gerardo de Jesús Posada Cadavid en su calidad de Representante Legal, adjunta el Acta número 22 del 25 de marzo de 2021 en reunión ordinaria de Asamblea General por medio de la cual se nombra el Consejo de Administración y se ratifica el Revisor Fiscal, y solicita su inscripción en el correspondiente expediente de la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro.

En mérito de lo expuesto,

ORDENA

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribise los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman el Consejo de Administración de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION COLOMBO CANADIENSE, con domicilio en el Municipio de La Estrella - Antioquia, de conformidad con lo consagrado en Acta 22 del 25 de marzo de 2021 y con apego al artículo 22 de los Estatutos de la Fundación.

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
Giovanni de Jesús García Martínez Cédula número 8.279.514	Néstor de Jesús Diez Montoya Cédula número 15.345.075
John Alejandro Mesa Pulgarín Cédula número 1.037.594.303	Catalina Posada Tamayo Cédula número 43.873.408
Juan Andrés Posada Tamayo Cédula número 98.668.866	Lucia Ochoa Hoyos Cédula número 21.296.683
Pedro Ignacio Soto Gaviria Cédula número 70.060.637	Rafael Posada Tamayo Cédula número 1.037.592.978
Nelson Mauricio Moreno López	María Clara Posada Tamayo

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(16/07/2021)

Cédula número 71.798.245

Cédula número 32.242.782

SEGUNDO: Anexar al expediente de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACION COLOMBO CANADIENSE, el Acta número 22 del 25 de marzo de 2021 por medio de la cual se elige al señor GABRIEL EDUARDO TEJADA ARENAS identificado con cédula número 15.427.288 y T.P. 44013-T quien actuará como REVISOR FISCAL PRINCIPAL para un período de Un (1) año contado desde la fecha de su designación en Acta número 22 del 25 de marzo de 2021 y de conformidad con el artículo 19 de los Estatutos que rigen la entidad sin ánimo de lucro.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor Gerardo de Jesús Posada Cadavid Representante Legal de la entidad Fundación Colombo Canadiense.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER MEJÍA ROMÁN

Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Marcela Patricia Hernández Álvarez
Profesional Universitaria

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B.52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

No. 164179 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN COMPENSACION,
BENEFICIOS Y SISTEMA PENSIONAL

AVISA

Que el día 20 de julio de 2021, falleció GILBERTO ANTONIO GOMEZ TABAREZ, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 792.075, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora MARIA ILDUARA GRANDA PUERTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.650.600, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2



S. 1991



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN COMPENSACION
BENEFICIOS Y SISTEMA PENSIONAL

AVISA

Que el día 11 de diciembre de 2020, falleció GORGONIO DE JESUS GUTIERREZ VASQUEZ, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 518.698, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora MARIA FANNY TAMAYO DE TAMAYO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.975.330, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2



833771



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
DIRECCION COMPENSACION
BENEFICIOS Y SISTEMA PENSIONAL

AVISA

Que el día 23 de julio de 2021, falleció ALIRIO DE JESUS POSADA, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.558.016, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora ANA LILIA MEJIA JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.436.791, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 400077395

1 - 2



8 1971



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN COMPENSACION,
BENEFICIOS Y SISTEMA PENSIONAL

AVISA

Que el día 23 de junio de 2021, falleció MANUEL JOSE PUERTA BERRIO, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.571.717, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora MARIA JAEL POSADA DE PUERTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.990.130, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2



8/15/21



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
DIRECCION COMPENSACION
BENEFICIOS Y SISTEMA PENSIONAL

AVISA

Que el día 17 de junio de 2021, falleció JOSE JESUS GARCIA HENAO, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.562.259, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora LUZ MARINA ARROYAVE RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.436.900, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 400077395

1 - 2



S. 1971



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN COMPENSACIÓN,
BENEFICIOS Y SISTEMA PENSIONAL

AVISA

Que el día 13 de junio de 2020, falleció **PEDRO NEL MONSALVE JARAMILLO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.430.125**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **GLORIA DE JESUS ZEA ALZATE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.018.483**, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2



81671



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN COMPENSACION
BENEFICIOS Y SISTEMA PENSIONAL

AVISA

Que el día 13 de agosto de 2021, falleció **JOSE HORACIO GRANADOS SANCHEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **510.723**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **GABRIELA OQUENDO GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.902.121**, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2



8 1971

AVISA

Que el día 2 de agosto de 2021, falleció ANTONIO RIVERA, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.620.639, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora LUCELLY MEDINA DE QUICENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.114.641, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2



8/2/21



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN COMPENSACIÓN
BENEFICIOS Y SISTEMA PENSIONAL

AVISA

Que el día 5 de julio de 2018, falleció NORAMANDA DUQUE HOYOS, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 21.295.487, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora ROSA MABEL DUQUE HOYOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.006.949, en calidad de hermana.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2



2018



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
